



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

Resolución Directoral Regional

N° 000037 -2025- DRELP

Santa María,

14 ENE. 2025

Visto, el Oficio N° 0046-GRL/DRELP-D/2024, con registro de Expediente N°03572003 y registro de documentos N°06016956, con el Informe N° INFORME N° 001-GRL/DRELP-DGP-E.CCSS-EMBP/2025 con registro de Expediente N°03572003 y registro de documentos N° 5998093, adjuntos en un total de siete (07) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 1, asume la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del estado establece que toda persona tiene derecho a la vida a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar que, la Constitución Política en el artículo 15°, menciona que el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como el buen trato psicológico y físico.

Que el Proyecto Educativo Nacional PEN-2036, menciona que el bienestar socioemocional es un estado de la persona que incluye el manejo adaptativo de las emociones, de su vida social, de su capacidad de sana convivencia y una mirada optimista a su desarrollo y el de la sociedad, espacios en los que encuentra un sentido y propósito; por ello se conecta de modo profundo con el desarrollo de nuestra espiritualidad y ánimo de trascendencia. De la misma manera, el Objetivo Estratégico 6, del Proyecto Educativo Regional al 2034 de la Región Lima Provincias "Propiciar estrategias concertadas con actores involucrados y la sociedad civil, aliados estratégicos que contribuyan a la salud mental y al bienestar socioemocional de los actores educativos".

Que la Dirección Regional de Lima Provincias tiene como responsabilidad desplegar distintas acciones, de manera coordinada con las UGEL, los gobiernos locales y demás actores involucrados de su jurisdicción, que permitan la implementación de acciones de bienestar socioemocional.

Que de acuerdo al artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y tiene carácter formativo, promocional y preventivo. Asimismo, son agentes de la tutoría y orientación educativa: el tutor, los docentes, los directivos, el psicólogo, los padres de familia y los propios estudiantes.

Que, según Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación establece las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación sobre los "Lineamientos de la Tutoría y Orientación Educativa en la educación Básica", con el objetivo de garantizar la implementación de la tutoría y orientación educativa en las instituciones educativas y programas

educativos de Educación Básica, tanto pública como privada, en sus diversas modalidades, niveles, ciclos y modelos de servicio. Asimismo el Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, aprueba los "Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica" y establece las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, Ley de Reforma Magisterial N° 29944, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, , Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 021-2020-DRELP, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en adición a la función, el cargo de Especialista de Tutoría y Orientación Educativa de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, para el periodo lectivo 2025-2027, al Especialista de Educación del área de Ciencias Sociales II, **Prof. EDSON MANUEL BARRANCA PILLMAN**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, en virtud a sus atribuciones y funciones, cumpla con derivar a la presente Resolución Directoral Regional, al responsable de la Oficina de Informática para su publicación correspondiente y se comunique a los interesados, Órganos y Áreas competentes de la entidad con las formalidades y dentro de los plazos de la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dra. ARISTIDA RUFINA CISNEROS FLORES
Directora del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

ARCF-DRELP
LAAP/DGP
EMBPECCSS
CC/ARCHIVO